

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUEZA DE:

ORDENANZA Nº 641/96

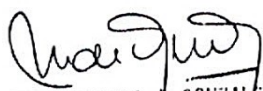
Art. 12.- MODIFICASE el Art. 75 Bis de la Ordenanza Nº 444/91 en su inciso a) el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 75 bis.- Quedan eximidos del pago de la Tasa por Servicio de Agua Corriente:

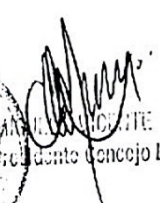
a) En un 50 % (Cincuenta por ciento) de exención en el Servicio de Agua Cte. en la casa habitación de un jubilado o pensionado que goza del 100 % (cien por ciento) de exención en la Tasa Básica Inmueble.

En un 20 % (Veinte por ciento) de exención en el Servicio de Agua Cte. en la casa habitación de un jubilado o pensionado que goza de la exención del 70 % (Setenta por ciento) en la Tasa Básica Inmueble.

Art. 20.- Comuníquese, Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA DE GONZALEZ
Secretaria Consejo Deliberante


CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL DEHEZA
Cp. Juárez Celman
CORDOBA


MANUEL ANTONIO FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.-

CONSTE POR LA PRESENTE QUE EL TEXTO
PRECEDENTE FUE PUBLICADO

General Deheza, 10 de Septiembre de 1996.....




Crd. JORGE M. PERALTA